CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD: **TEECH/JIN-M/082/2021, TEECH/JIN-M/086/2021, TEECH/JIN-M/087/2021, y TEECH/JIN-M/091/2021,** ACUMULADOS.

ACTORES: **PARTIDOS POLITICOS DEL TRABAJO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS, NUEVA ALIANZA, POPULAR CHIAPANECO, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL; [redacted] PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO; y CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS, NUEVA ALIANZA, POPULAR CHIAPANECO, Y COALICIÓN "VA POR CHIAPAS".**

AUTORIDAD RESPONSABLE: **CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL 008 DE ÁNGEL ALBINO CORZO, CHIAPAS.**

TERCEROS INTERESADOS: **[redacted]; CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS DEL TRABAJO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS, NUEVA ALIANZA,**

ACTUACIONES

POPULAR CHIAPANECO, y COALICIÓN "VA POR CHIAPAS".

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **18:00 Dieciocho horas, del día 30 Treinta de Agosto de Dos Mil Veintiuno,** el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora,** en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **30 Treinta de Agosto de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el **JUICIO DE INCONFORMIDAD: TEECH/JIN-M/082/2021, TEECH/JIN-M/086/2021, TEECH/JIN-M/087/2021, y TEECH/JIN-M/091/2021, ACUMULADOS;** procedo a **notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos** de este Órgano Colegiado, anexando **Copia Autorizada** de presente **Acuerdo,** de fecha **30 Treinta de Agosto de Dos Mil Veintiuno, constante de 02 Dos fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17,** de los **LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021;** Visible en la ruta electrónica http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO,** *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf;* **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020,** *Por el que se*

Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en: https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf; así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: *https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf*; **La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf; y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**----------

ACTUACIONES

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

Ernesto Sumuano Zamora

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Siendo las veintitrés horas del veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago** Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrito, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito de veintinueve de agosto, y anexos que lo acompañan, signado por la Representante Propietaria del Partido Político Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, fechado y recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las veintidós horas cuarenta y cuatro minutos, y el segundo a las veintidós horas cuarenta y cuatro minutos lo anterior para acordar lo conducente. **Conste.**----------

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de agosto de dos mil veintiuno.- ----------

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario del conocimiento con el escrito de referencia; **al efecto,** con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas[1], y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora **ACUERDA**: -------

--- **I.-** Ténganse por recibido el escrito de veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, emitido por la Representante Propietaria del Partido Político Verde Ecologista de México ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y anexos que lo acompañan, consistentes en: **a)** Relación de Actas de la Elección de Ayuntamiento que se encontraba en Resguardo del Partido Verde Ecologista de México; **b)** Original de las copias al carbón auto copiables de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las secciones y casillas siguientes: 072 Básica, 072 contigua 1, 072 contigua 2, 073 Básica, 073 Contigua 1, 073 Contigua 2, 074 Básica, 074 Contigua 2, 074 Especial 1, 075 Básica, 075 Contigua 1, 075 Contigua 2, 076 Básica, 076 Contigua1, 076 Contigua 2, 077 Básica, 077 Contigua 2, 077 Extraordinaria 1 Contigua1, 078 Contigua 1, 078 Contigua 2, 078 Contigua 3, 080 Básica, 080 Extraordinaria 1 Contigua 1, 082 Básica, 082 Extraordinaria 1, 084 Básica y 085 Básica; así mismo copias simples de las actas de escrutinio y cómputo de las siguientes secciones y casillas: 074 Contigua 1, 077 Contigua 1, 077 Extraordinaria 1, 079 Básica, 079 Contigua 1; **c)** Copia al carbón auto copiable de Acta de la Jornada Electoral de las siguientes

[1] En adelante, Ley de Medios.

COPIA AUTORIZADA
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo
ACTUACIONES

secciones y casillas: 072 Básica, 073 Contigua 1, 074 Básica, 074 Contigua 1, 074 Contigua 2, 074 Especial 1, 075 Contigua 2; **d)** Copia auto copiable de la Constancia de Clausura de la Casilla y Recibo de Copia Legible de las secciones y casillas siguientes: 072 Básica, 073 Básica, 074 Básica, 074 Contigua 1, 074 Contigua 2, 078 Contigua 1, 085 Básica. Agréguense en los autos para que obren como corresponda.----------

--- **II.-** En mérito al cómputo visible a foja 789, del tomo II, del expediente citado al rubro, se tiene por cumplido en tiempo y forma el requerimiento realizado al Partido Verde Ecologista de México, mediante acuerdo de veintinueve de agosto del presente año, en consecuencia, se deja sin efecto las medida de apremio señalada en dicho acuerdo.----------

---**III.-** Atento al contenido del cómputo de veintinueve y la razón de treinta , ambos de agosto del año en curso, que obran en autos a foja 789, de los que se advierte que dentro del término concedido a los Representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y ante el Consejo Municipal Electoral de Ángel Albino Corzo, Chiapas, de los Partidos Políticos Fuerza por México y Encuentro Solidario, para dar cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de veintinueve de agosto de la anualidad en curso, no se recibió escrito, documento o promoción alguna en relación al cumplimiento del mismo; de los Partidos Políticos Fuerza por México y Partido Encuentro Solidario en consecuencia, **se les hace efectivo** el apercibimiento decretado en el citado auto, consistente en multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, a razón de 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total $8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) para cada uno, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 132, numeral 1, fracción III, y 133, de la ley de medios.- ----------

--- **IV**-. Atento a las constancias remitidas por el Partido Verde Ecologista de México, precisadas en el romano I y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 48, numeral 1, de la Ley de Medios, por conducto del Actuario adscrito a esta Ponencia, y en los correos electrónicos autorizados en autos, con copia autorizada del presente proveído, **dese vista a las partes,** para que en el término de **cinco horas** contadas a partir de la notificación de este auto, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 en relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios[2]; toda vez que el presente asunto guarda relación con el Proceso

[2] "Artículo 16.

Electoral Local Ordinario 2021[3], el cual formalmente inició el diez de enero del año en curso, **manifiesten** lo que a su derecho convenga en relación a las documentales recibidas, las cuales, se ponen a la vista de las partes para que puedan consultarlas en el expediente en que se actúa y manifestarse al respecto, dentro del término concedido; **apercibidas** que de no acudir dentro del plazo concedido a realizar manifestación alguna, se les tendrá por precluido su derecho para hacerlo. ----------

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, numerales 1 y 2, fracción I, 25, 29 y 30, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracciones II y VII, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese a las partes a través de los correos designados para tales efectos y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase**----------

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora, ante el ciudadano **Juan Gerardo Vega Santiago,** Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. ----------

AKBA/jgvs

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
Órgano Jurisdiccional Autónomo

ACTUACIONES

---

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación. Los términos serán fatales e improrrogables.
Artículo 19.
(...)
1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."

[3] Aplicando en lo que concierne a plazos en asuntos relacionados con los procesos electorales la jurisprudencia 1/2009-SRII, de rubro: PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES. Localizable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Link: https://www.te.gob.mx/IUSEapp/